



San Andrés, Isla, Veintiocho (28) de Septiembre del Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicados	88001-4003-003-2020-00096-00 88001-4003-003-2020-00136-00
Demandante	INVERSIONES HARB IMAM S.A.S., representada igualmente por el señor BACHIR ABDUL HARB IMAN
Demandados	DIEGO SAMUDIO CARVAJAL, MARIA NIDIA CARVAJAL ROMERO Y MARITIMA DEL MAR S.A.S.
Auto de Sustanciación No.	0368 - 2020

Visto los informes de secretaria que anteceden, previo a la calificación de los procesos de Restitución de Inmuebles identificados con los radicados Nos. 88001-4003-003-2020-00096-00 y 88001-4003-003-2020-00136-00, observa el Despacho de que se trata de las mismas partes (demandante y demandados) y los mismos inmuebles, exceptuando que en el radicado No. 88001-4003-003-2020-00096-00 alega mora en la restitución de los locales Nos. 5, 6, 7, y 8 y en el radicado No. 88001-4003-003-2020-00136-00 solicita mora en el pago del canon de arrendamiento del mes de Junio del presente año, respecto a los mismos locales, razón por la cual y en aras de no tramitar en duplo procesos por los mismos hechos, el Despacho solicita a la apoderada judicial de INVERSIONES HARB IMAM S.A.S. aclaración, si se trata de un mismo proceso, ante la identidad de sujetos, inmuebles y hechos o si por el contrato se trata de diferentes hechos y/o inmuebles y/o sujetos.

La anterior aclaración también es menester para que el despacho de contestación al derecho de petición incoado por la parte accionante.

En mérito de lo anterior, el Despacho:

RESUELVE

Instar a la apoderada de la parte demandante a fin de que aclare si se debe tramitar un solo proceso de Restitución de Inmueble ya que son los mismos demandados y demandante y los mismos locales comerciales en las dos demandas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

//CCGaviniaH